



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, para la campaña 2023/2024.

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la Política Agrícola Común, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) dejará de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación.

En ejecución de la normativa europea, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

Los tipos de intervención elegidos por el Reino de España son, de entre los indicados el artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los siguientes:

- Reestructuración y reconversión de viñedos.
- Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.
- Cosecha en verde.
- Destilación de subproductos de la vinificación.
- Actividades de promoción y comunicación en terceros países.

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la aplicación de los tipos de intervención previstos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), incluida a su vez dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Con la aprobación de este texto legislativo, el Gobierno establece la normativa básica nacional para las ayudas al sector vitivinícola, en la que se adaptan los tipos de intervención a las exigencias medioambientales y de adaptación al cambio climático que marca la nueva PAC.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/44



La intervención de reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el real decreto, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, tiene como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

Así mismo, será de aplicación Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la normativa estatal reguladora de las penalizaciones y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (DOE núm 54, de 20 de marzo de 2023).

Conforme al artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021), “cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía”.

En virtud de las bases reguladoras, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en virtud del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE nº 257, de 26 de octubre), y de las bases reguladoras de estas ayudas que se encuentran establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, para la campaña 2023/2024 (DOE núm 54, de 20 de marzo).

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/44



2. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se regula en la presente resolución se aplicará a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.

3. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 de la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

- a) Reconversiones varietales.
- b) Replantación con o sin sistema de conducción.
- c) Replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
- d) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.

Cuando la operación subvencionable sea la reconversión varietal o la replantación con o sin sistema de conducción con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en Extremadura, se deben utilizar cualquiera de las siguientes variedades como requisito de admisibilidad de la solicitud (formulario 5 bis): Pardina, Cayetana Blanca, Montúa, Eva, Alarije, Perruno, Cigüente, Borba y Garnacha Tintorera (uva tinta).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

2. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud de una persona distinta de la solicitante, siempre que asuma los compromisos adquiridos por esta en las parcelas subrogadas, y en casos justificados de fallecimiento o incapacidad laboral de la persona a la que se concedió la ayuda, cese anticipado en la actividad agraria o compraventa de las parcelas objeto de reestructuración.

Cuando exista subrogación, la asunción de las obligaciones derivadas de la concesión implicará la constitución de una garantía por el importe del 120 % del importe del anticipo concedido, en caso de que la persona subrogada hubiera solicitado anticipo.

Cuando no concurren las circunstancias establecidas anteriormente la solicitud de subrogación será desestimada expresamente por el órgano gestor de la ayuda.

3. No podrán ser personas beneficiarias:

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/44



Las personas viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023, no podrán acceder a la ayuda en las dos convocatorias siguientes, si:

a) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda.

b) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

c) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

4. No serán admisibles las solicitudes que a fecha de apertura del plazo de las mismas se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de que puedan presentar solicitud en la siguiente convocatoria:

a) Quienes no incluyan las variedades autorizadas según el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

b) Quienes incumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación, y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán importe alguno para la reestructuración y reconversión de viñedos en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

d) Incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercero. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de reestructuración y reconversión contendrán las correspondientes operaciones a realizar, el detalle de las acciones de cada una de ellas y el calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bienales sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2025.

2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/44



Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 10 solicitantes individuales y se realizarán a través de la persona designada como representante, que será la interlocutora única con el órgano gestor y que deberá tener la condición de Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La persona que ostente la representación deberá estar colegiada con el título de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola, Licenciatura en Enología, o grado equivalente, designada por la entidad jurídica que presenta la solicitud, disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura y tener a su disposición un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder. A estos efectos se considerará seguro de responsabilidad civil suficiente aquel que cubra al menos el 2 % del importe de la ayuda solicitada.

La póliza se deberá renovar anualmente por un importe que cubra, al menos, las parcelas aprobadas pendientes de certificación y/o pago en el momento de caducidad de la póliza.

Este requisito será, en caso de incumplimiento, inhabilitante para poder ejercer la representación técnica frente a la Administración. Será necesario, respecto a las solicitudes afectadas, el nombramiento de una nueva persona que asuma la representación técnica.

El personal de apoyo a la representación técnica deberá estar expresamente autorizada tanto por quien ostenta la representación como por las personas solicitantes.

3. Para cada convocatoria, la solicitud será conforme a los modelos normalizados que se facilitarán por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el Portal Juntaex.es (<https://www.juntaex.es>), y se presentarán, acompañadas de la documentación correspondiente, en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados anteriormente. El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda, debiendo estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

No se podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria de ayudas. Ante la presentación de varias solicitudes por una misma persona, se dará validez a la última de las presentadas dentro del plazo establecido para ello, no siendo tenidas en cuenta las anteriores.

4. Las solicitudes deberán cumplir los requisitos en relación con el tamaño inicial de las parcelas para las que solicita la ayuda y el final de las reestructuradas y reconvertidas establecidos en el artículo 4.4 de las bases reguladoras.

5. Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, debiendo presentarse en la fase de justificación la factura del vivero y el justificante de pago.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/44



6. La solicitud de anticipo, cuando desee realizarse, deberá solicitarse conforme al anexo II, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el resuelto octavo de esta convocatoria.

El plazo de presentación de renunciaciones de las operaciones aprobadas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda.

Cuarto. Documentación.

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

2. El órgano gestor comprobará de oficio los siguientes datos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y de la persona beneficiaria, salvo que se oponga expresamente conforme al formulario 1 y 1 bis, en cuyo caso, deberá aportarla:

A) En caso de presentación individual de la solicitud (formulario 1 bis):

1º) NIF de la persona solicitante.

2º) Propiedad de la superficie a reestructurar. En caso de que se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá aportar la Escritura de propiedad, siempre que en ella figure la referencia catastral de la misma, u otro documento que acredite la propiedad de la superficie.

En caso de no ser la persona solicitante la propietaria de la parcela a reestructurar o reconvertir, deberá aportarse la autorización de la propietaria previamente a realizar la acción correspondiente.

3º) En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Salvo que se oponga expresamente, para la comprobación de oficio deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).

4º) Para la verificación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tratándose de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, y con relación a los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se llevará a cabo mediante la entrega, en el momento de presentación de la solicitud, según corresponda, de:

1) Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100 % de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/44



emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %), se presentará certificación, basada en un «Informe de Procedimientos Acordados», de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención, certificado que tendrá una validez de seis meses.

2) En el resto de los casos, declaración responsable en los términos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones (formulario 1 bis).

Además, junto al modelo normalizado de solicitud, deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida en el formulario 1 bis para los solicitantes individuales y en el formulario 1 para los solicitantes que hagan la presentación de forma colectiva.

B) En caso de presentación de solicitudes de forma colectiva, además de la documentación prevista en el punto anterior, se comprobará la siguiente:

1º) NIF de la persona que ostenta la representación legal del colectivo que presenta la solicitud.

2º) NIF de la persona interlocutora de viticultores y viticultoras.

Además, junto al modelo normalizado de solicitud colectiva, deberán presentar:

1) Certificado de la sociedad cooperativa, sociedad agraria de transformación, otra sociedad u organización agraria que indique cuáles de las personas solicitantes que presentan la solicitud de forma colectiva son socias o afiliadas a la misma, indicando la fecha de afiliación o, en su defecto, referida a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda.

2) Escrito del colectivo que presenta la solicitud por el que se designa la representación, firmado por la persona designada, según el formulario 1.

3) Acuerdo de presentación colectiva según anexo I, firmado por todas las viticultoras y viticultores que presentan su solicitud de forma colectiva.

4) Título en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Licenciatura en Enología, o grado equivalente, de la persona representante o que represente a las viticultoras y viticultores, o acreditación de estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención.

5) Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de la persona jurídica que ha designado a la representante, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/44



3. Para la realización de los pagos, será preciso que las personas beneficiarias comuniquen sus datos personales identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deben efectuarse los mismos, mediante el Modelo para Altas de Terceros (<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>).

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante esta resolución y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Esta resolución de convocatoria, junto con su extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará de manera individualizada la correspondiente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución será puesta a disposición de la persona interesada.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la solicitud de subvención.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/44



3. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Como titulares:

- en las funciones de presidencia, la persona titular de la jefatura de servicio de ayudas sectoriales (David Galán Marrón),
- en las funciones de secretaría, la persona titular de la jefatura de sección de ayudas al viñedo (Isabel M. Medina Sevillano),
- y como vocal, una ingeniera técnica agrícola del servicio de ayudas sectoriales (Teresa Ayuso Carrizosa).

Como suplentes, actuarán en las funciones de presidencia una persona titular de una jefatura de sección de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria (Ignacio Mira Servet); en las de secretaría otra persona titular de una jefatura de sección de dicha Dirección General (Fernando Rodríguez Moraga) y como vocal una persona con funciones técnicas de la referida Dirección General (Gracia León Pombero).

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º. Por tipo de solicitud de reestructuración. Solicitudes presentadas de forma colectiva. 1 punto.

2º. Por tipo de viticultor o viticultora, clasificado según las condiciones que cumple a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, pudiendo obtener puntuación sólo por uno de los siguientes criterios de baremación:

- a) Explotación en régimen de titularidad compartida. 5 puntos.
- b) Solicitantes que sean titulares de una explotación calificada como prioritaria. 4 puntos.
- c) Solicitantes que tengan la condición de agricultor y/o agricultora a título principal. 3 puntos.
- d) Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el o la solicitante sea una persona jurídica, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50% de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50% o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma. 4 puntos.

3º. Cuando figuren en el registro de producción ecológica para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el o la solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 4 puntos.

4º. Cuando figuren en el registro de producción integrada en el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el o la solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 2 puntos.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/44



5º. Cuando figuren en agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias para el cultivo del viñedo que, en materia de sanidad vegetal, estén reconocidas a nivel autonómico para garantizar, entre otros objetivos, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los plaguicidas, el fomento de la gestión integrada contra las plagas de los diferentes cultivos o la seguridad para el consumo. Este criterio se considerará cumplido cuando el o la solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 1 punto.

6º. Quienes en el año natural 2022 hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo. 2 puntos.

7º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda sean personas socias de sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura, así como quienes pertenezcan a sociedades entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino y tengan al menos 1.000 hectolitros de volumen mínimo de comercialización según la declaración de producción de la última campaña anterior al año de presentación de la solicitud; siempre y cuando en todos los anteriores supuestos presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva. 2 puntos

8º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda pertenezcan a sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación u organizaciones profesionales agrarias, no elaboradoras de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en los Registros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de inscripción de Asociaciones, de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, que no estén incluidas en el punto 5º del presente apartado, siempre y cuando en todos los anteriores supuestos presenten la solicitud de ayudas de forma colectiva. 1 punto.

9º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda tengan inscritas en Denominación de Origen todas las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas. 2 puntos.

10º. Solicitantes que, habiendo presentado solicitud en las dos campañas anteriores, las resoluciones a las mismas hayan sido desestimatorias, obtendrán 2 puntos.

5. Tras evaluar la admisibilidad de las solicitudes presentadas, se elaborarán dos listas:

- a) La primera incluirá las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios y fitosanitarios ordenadas con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad en el ámbito nacional establecidos en el artículo 9.1 del referido Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- b) La segunda incluirá el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del artículo 9.1 y 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/44



En primer lugar, se aprobarán las operaciones de la primera lista por orden decreciente de puntuación y como máximo hasta agotar el 15 % de los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

En segundo lugar, se aprobará el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos de la segunda lista hasta agotar los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 7º y 8º del apartado anterior, de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 2 puntos. De la misma manera, no podrán aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 3º y 4º, pudiendo obtener puntuación únicamente por uno de ellos.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios referidos en el apartado anterior, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario existente.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán los proyectos y/o explotaciones de titularidad individual cuya titular sea una mujer. De persistir el empate, se dará preferencia a los proyectos con menor superficie admisible solicitada. En último lugar, se atenderá al orden (fecha y hora) de presentación de los proyectos de reestructuración.

Deberá tenerse en cuenta, que la aprobación definitiva de operaciones bienales de nuevas solicitudes de ayuda de la convocatoria del año 2023 no podrá comprometer para el ejercicio financiero 2025, un presupuesto que suponga más del 50 % de la asignación recibida para el ejercicio financiero 2024.

6. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo, se realizarán las siguientes comprobaciones de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Registro Vitícola:

- Que la persona titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
- En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque no sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
- Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentado y autorizaciones de replantación que sean suficientes.

7. Sin perjuicio de la notificación a la persona interesada, las subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado sea igual o superior a 3.000 euros, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/44



Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Toda la información del procedimiento se encontrará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro del correspondiente trámite.

9. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en nuestra Comunidad Autónoma será el resultado de aplicar a los costes de las operaciones los siguientes porcentajes de ayuda:

a) El 75 % para las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.

b) El 75 % para aquellas operaciones, salvo las que se realizan por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, cuyas personas beneficiarias cumplan alguno de los siguientes criterios a fecha de 1 de enero de 2023 y lo hayan solicitado expresamente:

- 1.º Estén inscritos en el registro de operadores y operadoras de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
- 2.º Estén inscritos en el registro de producción integrada en el cultivo del viñedo.
- 3.º Formen parte de una Agrupación Técnica de Sanidad Vegetal (ATESVE) para el cultivo del viñedo.
- 4.º En el año 2023 no cumplan más de 40 años.
- 5.º En el año natural 2022 hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.

c) El 70 % para el resto de las operaciones no mencionadas en los apartados anteriores.

2. El pago de la ayuda se realizará en base a baremos estándar de costes unitarios, que incluyen los valores de las contribuciones en especie, que son los que se reflejan en el anexo III de la presente resolución.

Para determinar el valor de los costes unitarios se utilizará un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva, datos históricos verificados, o mediante la aplicación de las prácticas de contabilidad de costes habituales de personas beneficiarias concretas.

3. Serán subvencionables las contribuciones en especie (medios propios) para las acciones de arranque, preparación del suelo, abonado, plantación, colocación de protección individual de plantas y colocación del material de espaldera, siempre y cuando la persona viticultora cumpla, a fecha fin de la solicitud de ayuda, la condición de joven agricultor o agricultora, explotación

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/44



en régimen de titularidad compartida, titulares de una explotación calificada como prioritaria o persona agricultora a título principal.

Se comprobará que la maquinaria utilizada en las acciones justificadas por medios propios está disponible y a nombre de la titularidad de la explotación. Se admitirán cesiones de maquinaria entre familiares de hasta primer grado de consanguinidad.

4. Para determinar el importe de la ayuda a la que se tiene derecho por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada, siguiendo el método contemplado en artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM). Dicho artículo define que la superficie plantada de vides queda delimitada por el perímetro externo de cepas, más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.

5. El importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta, en la provincia de Badajoz será de 314,16 €/ ha/año y en la provincia de Cáceres será de 164,22 €/ha/año.

Séptimo. Justificaciones y pago de la ayuda.

1. Una vez finalizadas las operaciones se deberá solicitar su pago conforme al anexo IV de esta resolución de convocatoria.

En el caso de operaciones anuales el plazo límite de ejecución será hasta el 1 de julio del ejercicio 2024.

Cuando las operaciones sean bienales el plazo de ejecución abarcará hasta el 1 de julio del ejercicio 2025.

2. La comunicación de finalización y solicitud de pago irá acompañado de los documentos necesarios para verificar el portainjerto y la variedad utilizados en el caso de reimplantación, y la variedad utilizada en caso de reconversión.

En ambos casos, deberá aportarse la documentación justificativa de la finalización establecida en el artículo 12.2 de las bases reguladoras.

3. No serán subvencionables las acciones realizadas con material de segunda mano.

4. Con el fin de comprobar la realización de las operaciones solicitadas, la persona interesada podrá solicitar la comprobación en campo de las mismas, hasta el 1 de julio de 2024, en el caso de una operación anual, y hasta el 1 de julio de 2025, en el caso de operaciones bienales.

Si al realizar dicha visita se comprueba que las operaciones no se han realizado correctamente, la persona interesada podrá solicitar una segunda inspección como máximo hasta el 15 de julio



Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/44



del año de finalización de la operación, en su caso, previa justificación de haber devengado la correspondiente tasa, según establece el artículo 15 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo VI.

5. Se establece el siguiente orden interno de prioridades en el pago:

- 1º) Pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que se tengan que efectuar.
- 2º) Nuevas solicitudes de pagos de anticipo del ejercicio en curso.

6. En caso de que no se solicite el pago de la ayuda dentro del plazo establecido en el apartado 1 anterior, así como el pago del anticipo en el plazo de presentación del aval, se efectuará una reducción del 20 % de la ayuda que corresponda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Se perderá el derecho al cobro de la ayuda, si las solicitudes de pago referidas anteriormente se presentan después del segundo ejercicio financiero posterior al que presentó la solicitud de ayuda, salvo si el retraso se debe a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Así mismo, se aplicarán las reducciones de la ayuda por ejecución incompleta de una operación establecidas en la normativa estatal reguladora de la materia de penalizaciones.

7. Si no se ejecuta la operación en la superficie total de la parcela para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie inicialmente aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, produciéndose las siguientes consecuencias:

- a) Si la diferencia no supera el 20 % de la superficie inicial, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.
- b) Si la diferencia es superior al 20 % pero igual o inferior al 50 %, se calculará la ayuda sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno reducida en el doble del porcentaje de la de la diferencia comprobada.
- c) Si la diferencia es superior al 50 %, la persona viticultora no tendrá derecho a ayuda.

8. La comunidad autónoma realizará el pago dentro del mismo ejercicio financiero en el que se presentó la solicitud de pago final de la operación, o del saldo si se hubiese solicitado un anticipo, o a más tardar en un plazo máximo de un año contado a partir del día de presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Anticipos.

1. De acuerdo con el artículo 13 de las bases reguladoras, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60 % de la ayuda solicitada, debiendo constituir una garantía por un importe del 120 % del importe del anticipo, en el plazo de los diez días naturales siguientes al de la notificación de la resolución. La presentación de la constitución de garantías se podrá realizar de forma presencial conforme al modelo establecido en el anexo VII o conforme al procedimiento telemático establecido en el anexo VIII de la presente convocatoria.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/44



2. La solicitud de anticipo deberá hacerse de acuerdo con el cálculo de la ayuda realizada por la persona interesada, y conforme al anexo II de esta convocatoria.

3. Para los anticipos concedidos en la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos, las personas beneficiarias deberán comunicar cada año al organismo pagador, antes del 31 de octubre, una declaración de los gastos que justifique el uso de los anticipos hasta el 15 de octubre correspondiente, y la confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a fecha 15 de octubre.

Noveno. Financiación.

El crédito disponible para las ayudas contempladas en la presente resolución es de nueve millones de euros (9.000.000,00 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G/313A/47000/FA23000001/20230093, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023:

— Anualidad 2023 Proyecto 20230093: 8.000.000,00 €.
— Anualidad 2024 Proyecto 20230093: 1.000.000,00 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

Décimo. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente resolución, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se regirán por lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, de conformidad con el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Decimoprimer. Eficacia.

La presente resolución tendrá eficacia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/44



de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: María Curiel Muñoz



Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47	
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/44	
				



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

FORMULARIO 1

**PRESENTACIÓN COLECTIVA DE SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACION
Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

Al amparo del Real Decreto RD 905/2022 y de la Orden de bases reguladoras.

DATOS REPRESENTANTE VITICOLA

D/Dª
Con domicilio en
Con NIF

PRESENTA DE FORMA COLECTIVA

La solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo de la relación de todos los viticultores que se adjuntan, para actuar sobre una superficie de viñedo de Hectáreas, con un presupuesto total de euros, cuyo importe total máximo financiable asciende a euros.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

☐ AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/44



conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/44



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En, _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Firma electrónico)



Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/44





Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

FORMULARIO 1 (BIS)

**SOLICITUD VITICULTOR DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSIÓN
DE VIÑEDOS**

Al amparo del Real Decreto RD 905/2022 y de la Orden de bases reguladoras.

DATOS TITULAR

D/Dª _____,
con domicilio en _____ con
NIF _____, fecha de nacimiento __/__/____, teléfono de contacto _____.

- Datos bancarios:

Nº de cuenta corriente: _____
(La cuenta corriente debe estar de alta en el sistema de terceros en el momento del pago)

- Criterios de valoración:

- (1) Explotación de titularidad compartida
- (2) Joven Agricultor/a
- (3) Agricultor o agricultora a título principal
- (4) Explotación prioritaria
- (5) Inscritos en el registro de operadores de producción ecológica
- (6) Inscritos en el registro de operadores de integrada
- (7) Inscritos en una ATEVE para cultivo viñedo
- (8) Seguro agrario para el viñedo en el año anterior
- (9) Socio de Cooperativa, SAT, Sociedad elaboradora de vino
- (10) Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria no elaboradora de vino
- (11) Parcelas de las variedades solicitadas inscritas en D.O. Ribera del Guadiana
- (12) Presentación colectiva
- (13) Los solicitantes que habiendo presentado solicitud no hayan recibido ayuda en las dos campañas anteriores

DATOS REPRESENTANTE VITÍCOLA

D/Dª _____,
con domicilio en _____ con
NIF _____ como representante del colectivo _____ con NIF
_____.

En caso de oponerse o no autorizar a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/44



- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. A tales efectos:

AUTORIZA:

- ☐ AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente.
- ☐ AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): _____. Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.
- ☐ AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal. (En caso de no autorizar, deberá aportar los datos tributarios anteriores)
- ☐ AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (En caso de no autorizar, deberá aportar los datos tributarios anteriores)
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor consulte mis datos de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social. (En caso de no autorizar, deberá aportar los datos anteriores)
- ☐ AUTORIZO Se facilite información al representante vitícola a través de la cual he presentado esta solicitud, para resolver errores y realizar mejoras en esta.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ Declaro que el viticultor que solicita la ayuda no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario, y que cumple con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas. **(para todos los interesados)**

☐ Declaro cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(para los interesados del supuesto regulado en el resuelto cuarto 2 A) 4º 2))**

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- _____

- _____

- _____

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/44





Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En, _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____(firma electrónica)

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/44



Nº de Expediente:

FORMULARIO 3

DATOS PARCELAS A ARRANCAR

VITICULTOR _____ NIF _____

NOMBRE DEL COLECTIVO: (nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda) _____

REFERENCIA SIGPAC		CARACTERÍSTICAS VIÑEDO				OPERACIÓN A REALIZAR: REESTRUCTURACIÓN	
	V/E	Largo marco	Ancho Marco	Variedad	Superficie solicitada (m ²)	año arranque (1)	
TOTAL							TOTAL

(1) 2023

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General	Página	24/44
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Nº de Expediente:

--	--	--	--	--

FORMULARIO 4

Nº ARRANQUES Y/O Nº DERECHOS A UTILIZAR

VITICULTOR _____ NIF _____

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda _____

Nº ARRANQUE Nº DERECHO	Superficie del número de arranque o número derecho (m ²)	Superficie solicitada (m ²)
TOTAL		
Fecha solicitud autorización arranque (1)	Superficie solicitada (m ²)	Superficie utilizada (m ²)
TOTAL		

(1) en caso de no tener el número de arranque, se debe indicar obligatoriamente la fecha de solicitud de autorización de arranque presentada y la superficie solicitada.





Nº de Expediente:

FORMULARIO 5

DATOS PARCELAS REESTRUCTURADAS Y RECONVERTIDAS

VITICULTOR _____ NIF _____

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda _____

REFERENCIA SIGPAC	SUP SOLICITADA (m²)	TIPO SOLICITUD (1)	CARACTERÍSTICAS VIÑEDO					ORIGEN (3)	REFERENCIA SIGPAC DE RECINTO DE ARRANQUE SI ORIGEN ARRANQUE
			Largo marco	Ancho marco	Nº de plantas	variedad	Año fin (2)		
TOTAL									

- (1) Anticipo, Ayuda sin aval
- (2) 2024, 2025
- (3) arranque, derecho, reconversión, sobreinjerto

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General	Página	26/44
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

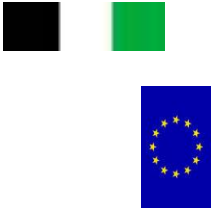


Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio Ayudas Sectoriales

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente:



FORMULARIO 5 bis
DATOS PARCELAS REESTRUCTURADAS Y RECONVERTIDAS

VITICULTOR _____ NIF _____

NOMBRE DEL COLECTIVO: nombre de la agrupación con la que solicita la ayuda _____

REFERENCIA SIGPAC	SUP SOLICITADA (m ²)	OPERACIONES (1)	CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN (2)	OBJETIVO (3)	ACCIONES A REALIZAR (4)	DATOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS		
						Importe inversión (€)	Importe ayuda (€)	Importe anticipo (€)
TOTAL					TOTAL			

- (1) Replantación (con o sin sistema de conducción), Reconversión de viñedos mediante cambio de variedad (sobreinjertado), Mejora de técnicas de gestión (transformación V/E), Replantación por motivos fitosanitarios.
- (2) Variedades DO, Disminución densidad, Secano a regadío, Sistema conducción sostenible, cambio a zona montaña, Variedad mejor adaptada: *Pardina, Coyetana Blanca, Montúa, Eva, Alarije, Perruno, Cigüente, Borba y Garnacha Tintorera (uva tinta)*, Reubicación/Unificación.
- (3) Mejorar o mantener competitividad, Reducción insumos y conservación de suelos, Gestión recursos hídricos, Mejora Medio Ambiente, Adaptación cambio climático, Replantar.
- (4) Acciones: Arranque medios propios, Arranque medios ajenos, Preparación suelo medios propios, Preparación del suelo medios ajenos, Abono y aplicación medios propios, Abono y aplicación medios ajenos, Despedregado medios ajenos, Nivelación medios ajenos, Planta- Plantación medios propios, Planta- Plantación medios ajenos, Protector-Colocación protector medios propios, Protector-Colocación protector medios ajenos, Material espaldera- Instalación espaldera medios propios, Material espaldera- Instalación espaldera medios ajenos, Cambio vaso espaldera medios propios, Cambio vaso espaldera

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIREL MUÑOZ - La Secretaria General	Página	27/44
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



medios ajenos, Sobreinjetado cepas<5años medios propios, Sobreinjetado cepas<5años medios ajenos, Sobreinjetado cepas>5años medios propios, Sobreinjetado cepas>5años medios ajenos.



Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/44



ANEXO I

ACUERDO ENTRE VITICULTORES DE PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LA SOLICITUD DE AYUDA

En _____, a ____ de _____ de 20____, se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes de la solicitud de ayuda a la Reestructuración/Reconversión del viñedo, presentada de forma colectiva (nombre del colectivo) _____, formado por (n.º) _____ viticultores del (los) término/s municipal/es de _____, la/s provincia/s de _____.

Los viticultores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica, constituida con la única finalidad de presentar de forma colectiva una solicitud de ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo, de acuerdo con el contenido del mismo, y de todo cuanto se contempla en el artículo 46 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 922/72, (CEE) N.º 234/79, (CE) N.º 1037/2001 y (CEE) N.º 1234/2007; el Reglamento Delegado 2016/1149, de la Comisión de 15 de abril de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) N.º 555/2008 de la Comisión; Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español; y demás normativa vitícola vigente.

De mutuo acuerdo los abajo firmantes deciden adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento hasta la extinción de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda:

Primera.- Se acuerda nombrar como representante de la agrupación ante la Administración, a los efectos de presentación de la solicitud de ayuda y gestión de la documentación inherente a la misma así como solicitud de actas, representación en inspecciones y comunicaciones, a:

D/Dª. _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Avda. _____, N.º _____, piso _____, puerta _____, C. P. _____, de _____, provincia de _____.

En caso de renuncia, ausencia o incapacidad del representante, éste o los viticultores podrá/n designar un sustituto, previa solicitud de cambio de representante presentada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que deberá ser aprobada por la misma.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la ayuda, se entenderán con el representante.

Segunda.- Todos los viticultores abajo firmantes se comprometen a:

- La ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en la orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- Comunicar a la Administración competente cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- Mantener en cultivo un mínimo de diez años, a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/44



- d) Respetar durante los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en su explotación establecidos en la normativa comunitaria.

Tercera.- Cuando se produzca el cambio de titularidad por las causas previstas en el artículo 3, apartado 2, el nuevo titular deberá respetar y realizar las medidas no concluidas de la solicitud conforme a la misma.

Cuarta.- En caso de que el viticultor solicitante de ayuda no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir, se aportará la autorización expresa del propietario y, en su caso, del titular.

Quinta.- Los viticultores abajo firmantes declaran que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario

Sexta.- Se presume la autorización de los viticultores abajo firmantes para recabar o consultar la siguiente documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor:

- Datos de identidad personal.
- Datos de nacimiento.
- Datos de identidad personal del representante legal de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Poder suficiente del representante legal otorgado ante notario.
- Datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- Datos de la declaración de la renta de los años que sean necesarios para la comprobación de la condición de Agricultor profesional.
- Datos de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y, en su caso, de baja, en el régimen especial agrario.

Los viticultores podrán oponerse a dicha consulta o acceso, conforme al anexo III de la Resolución de convocatoria, en cuyo caso habrán de aportar los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/44



Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/44



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en _____, a ____ de _____ de _____

VITICULTOR Nº 1	VITICULTOR Nº 2
Nombre	Nombre
NIF:	NIF:
Firma	Firma
VITICULTOR Nº 3	VITICULTOR Nº 4
Nombre	Nombre
NIF:	NIF:
Firma	Firma



ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO

Al amparo del Real Decreto RD 905/2022 y de la Orden de bases reguladoras.

D/Dña. _____, con NIF _____, incluido en el plan de Reestructuración y Reconversión del viñedo aprobado con el número _____ y una vez iniciadas las acciones correspondientes a las operaciones aprobadas conforme a la Resolución de convocatoria de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo 2023/2024, correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie

SOLICITA

Percibir el pago de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y Reconversión de Viñedos, con el siguiente compromiso de realización tanto de la superficie como de las acciones contempladas en la solicitud de ayuda aprobada

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General	Página	33/44
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/44



Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/44



ANEXO III
COSTES SUBVENCIONABLES

Acciones	Importe (€/ha)	
	Medios ajenos	Medios propios
Arranque	245,09	234,37
Preparación del suelo	326,58	224,83
Abono	500	500
Aplicación abono	29,90	33,06
Despedregado	373,83	-
Nivelación del terreno	818,79	-
Material espaldera	4.764,04	4.764,04
Instalación espaldera	2.250,12	1.408,02
Cambio de vaso a espaldera	922,81	657,24

Precios Unitarios		
Acciones	Medios ajenos (€/ud)	Medios propios (€/ud)
Plantación	0,36	0,28
Planta	1,37	1,37
Colocación protector	0,25	0,20
Protectores	0,35	0,35
Sobreinjertado cepa < 5 años	1,65	1,27
Sobreinjertado cepa > 5 años	0,83	0,63

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/44



ANEXO IV

COMUNICACIÓN FIN DE ACCIONES

D/Dña. _____, con NIF _____, comunica que ha finalizado las operaciones aprobadas conforme a la Resolución de convocatoria de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo 2023/2024, correspondientes a la(s) parcela(s) a continuación detalladas:

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie

SOLICITA

El pago final de la ayuda correspondiente a la Reestructuración y Reconversión de Viñedos, dado que cumple todos los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica en materia medioambiental, patrimonio arqueológico u otras que otros órganos pudieran dictar.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CURIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/44



Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/44



ANEXO V

DECLARACIÓN DEL VITICULTOR DE PARTE DE HORAS E IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA PROPIA EMPLEADA

Viticultor: _____ N.I.F.: _____
Parcela: _____
Superficie: _____

ACCION	FECHA INICIO ACCION	FECHA FIN ACCION	HORAS TOTALES MANO DE OBRA	HORAS TOTALES MAQUINARIA			OBSERVACIONES (CARACTERISTICAS MAQUINARIA, Nº PLANTAS/HA, ETC)
				Nº	MATRICULA	POTENCIA CV	
ARRANQUE							
- Arraque							
- Eliminación de restos							
PREPARACION DEL SUELO							
- Labor profunda							
- Labor superficial							
DESPEDEGADO							
- Medios propios							
ABONADO							
- Aplicación							
PLANTA Y PLANTACION							
- Marqueo							
- Plantación							
PROTECTORES QUE RODEAN LA PLANTA							
- Colocación protectores							
ESPALDERA							
- Instalación							
- Atado							
SOBREINJERTADO							
- Injerto							
INSTALACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION							
- Instalación espaldera							
- Poda, eliminación de restos, atado							

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General	Página	39/44
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANEXO VI

La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 12070-5). La cuantía de esta tasa será la que esté vigente en el momento de su liquidación (**actualmente es de 68,32 euros**), debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Concepto: código 12070-5. Por levantamiento acta/informe
reestructuración/reconversión de viñedo



Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/44





ANEXO VII
MODELO AVAL PRESENCIAL

(MEMBRETE DEL AVALISTA)

La entidad *(razón social de la entidad de la entidad avalista)* _____, NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre *(nombre y apellidos de los Apoderados)* _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)* _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas y en el Real Decreto 905/2022, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por importe de **(en letra)** _____ euros **(en cifra)** _____, dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 127/2022, de la Comisión, de 7 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 128/2022 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituye resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, habiendo sido inscrito en el Registro especial de avales con el número _____

En _____ a ____ de _____ de _____

(Razón social de la entidad)
(Sello de la entidad avalista) *(Firma de los Apoderados)*

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO:

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General	Página	41/44
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



INSTRUCCIONES PARA EL DEPÓSITO DE GARANTIAS MEDIANTE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

Las garantías mediante Aval y seguro de caución deberán ajustarse a los modelos adjuntos a estas instrucciones, según el procedimiento presencial o telemático que vaya a utilizarse. Serán rechazadas las garantías que no se ajusten completamente a estos modelos.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

Paso 1º: Rellenar el modelo confeccionado para la modalidad presencial que se adjunta en las presentes instrucciones. Deberá confeccionarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora y cualquier variación con respecto al modelo que se adjunta, impedirá que pueda realizarse el depósito, debiendo iniciarse de nuevo todo el procedimiento.

Una vez que se complete el modelo, deberá enviarse para su revisión y posterior confirmación al correo electrónico coordinacionopavales@juntaex.es.

Paso 2º: Cuando se tenga la confirmación de que el modelo de garantía es correcto, se procederá de forma presencial al bastanteo de poderes, debiendo solicitar cita previa a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a través del correo electrónico bastanteos@juntaex.es, adjuntando la garantía firmada.

Paso 3º: Bastanteada la garantía como se expresa en el paso 2º, se deberá nuevamente solicitar cita previa a través de los teléfonos **924 00 26 66, 924 00 23 81, o 924 33 28 26**.

El solicitante se personará, el día y la hora que se le asigne, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio sita en Avda. Luis de Ramallo, s/n en la localidad de Mérida con el documento original bastanteado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura. Igualmente deberán los solicitantes indicar un correo electrónico al que remitirle las copias de resguardo del depósito de la garantía, una vez que se haya registrado.

Paso 4º: Una vez que el interesado reciba los resguardos de depósito en su correo electrónico, ya podrá presentarlos junto con la solicitud de la ayuda y el resto de la documentación exigible al servicio gestor.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/44



ANEXO VIII

(Modelo Aval Telemático)

(MEMBRETE DEL AVALISTA)

La entidad (*razón social de la entidad de la entidad avalista*) _____, NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas y en el Real Decreto 905/2022, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por importe de (*en letra*) _____ euros (*en cifra*) _____, dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 127/2022, de la Comisión, de 7 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 128/2022 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Organismo Pagador, Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura notifique la cancelación del aval, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número _____ En de a de de

(*Razón social de la entidad*)

(*Sello de la entidad avalista*) (*Firma de los Apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/44



INSTRUCCIONES PARA EL DEPÓSITO DE GARANTIAS MEDIANTE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

Las garantías mediante Aval y seguro de caución deberán ajustarse a los modelos adjuntos a estas instrucciones, según el procedimiento presencial o telemático que vaya a utilizarse. Serán rechazadas las garantías que no se ajusten completamente a estos modelos.

PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO

PASO 1º: Rellenar el modelo que se adjunta a la presente instrucción, de aval bancario o seguro de caución, según la opción procedimiento telemático. Deberá confeccionarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora. Cualquier variación en el modelo, impedirá que pueda realizarse el depósito, debiendo entonces iniciarse de nuevo todo el procedimiento. Para poder hacer uso del procedimiento telemático, el aval o el seguro de caución deberá estar firmado electrónicamente con firma electrónica verificable en <https://valide.redsara.es>.

Una vez que se complete el modelo, deberá enviarse, para su revisión al correo electrónico coordinacionopavales@juntaex.es.

PASO 2º: Recibida la confirmación de que el modelo se ha completado correctamente conforme al paso anterior, debe solicitarse el bastanteo de poderes de la entidad avalista o aseguradora por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a través del correo electrónico bastanteos@juntaex.es, adjuntando el documento de la garantía suscrita en formato PDF.

PASO 3º: Una vez recibida la diligencia de bastanteo, se remitirá ésta junto con el aval a la dirección de correo electrónico expresada en el paso 1º (coordinacionopavales@juntaex.es), solicitando que se proceda a su depósito e indicando la dirección de correo electrónico donde desea recibir los resguardos de depósito que se expidan. En su defecto, se remitirán los resguardos a la dirección de correo electrónico desde el que se remite la garantía.

PASO 4º: Una vez que el interesado reciba el resguardo de depósito, ya podrá presentarlo junto con la solicitud de la ayuda y el resto de la documentación exigible al servicio gestor.

Csv:	FDJEX86DRH5ZRD9B4KXE7MYMVFMUZW	Fecha	04/04/2023 12:25:47
Firmado Por	MARIA CUIEL MUÑOZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/44

